

ACCION DE TUTELA:  
ACCIONANTE: EDITH ISABEL SINING SOLIS  
ACCIONADA: INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, PERSONERIA DE SOLEDAD Y EL SEÑOR HUGO CONTRERAS.  
RADICADO No. 087584003001-2023-00098-00

Señora Juez:

Paso a su despacho la presente Acción de Tutela presentada por la señora EDITH ISABEL SINING SOLIS, quien actúa en nombre propio contra la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, la PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y al señor HUGO CONTRERAS, por la presunta violación de los Derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA DIGNA, INTEGRIDAD y CONFIANZA LEGITIMA. Sírvase proveer.

Soledad, marzo 16 de 2.023.

NUBIA ROCIO MARQUEZ VARELO  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. MARZO (16) DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser procedente se admitirá la acción de tutela de la referencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución Nacional y el artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991. Así mismo se observa que se hace necesario vincular al contradictorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD y al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, en razón a que pueden estar vinculados en la presunta vulneración o pueden resultar afectados con la decisión.

Con relación a la medida provisional solicitada, este despacho judicial la concederá, consecuente con lo anterior, se ordenará a la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, que proceda, inmediatamente, a SUSPENDER el cumplimiento de la Resolución 008 de fecha 8 de Febrero de 2.023, que dispuso el desalojo de la señora EDITH ISABEL SINING SOLIS del inmueble ubicado en la calle 18 No. 1-23 Barrio Los Libertadores de este municipio, mientras que se produzca el fallo correspondiente en el presente asunto.

Por lo expuesto, se

#### RESUELVE

1.- ADMITIR la presente Acción de Tutela, presentada por la señora EDITH ISABEL SINING SOLIS, quien actúa en nombre propio contra la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, la PERSONERIA MUNICIPAL DE SOLEDAD y el señor HUGO CONTRERAS, por la presunta violación de los Derechos Fundamentales al DEBIDO PROCESO, PROPIEDAD PRIVADA, VIVIENDA DIGNA, INTEGRIDAD y CONFIANZA LEGITIMA.

2.- VINCULAR al contradictorio a la ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD, a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE SOLEDAD, al JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, a los señores FABIO CASTELLANOS, LILIANA VILLEGAS y LUIS GREGORIO PORTO SINING, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

3.- CONCEDER la MEDIDA PROVISIONAL, orientada a que se ordene, de manera inmediata, la suspensión de la Resolución 008 de fecha 8 de Febrero de 2.023, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 7 del Decreto 2591 de 1.991, mientras que se produzca el fallo correspondiente en el presente asunto.

4.- COMUNICAR a la parte accionada y vinculadas, para que contesten y presenten un informe detallado que desvirtúe o afirme los hechos de la acción de tutela, en el término de dos (2) días, contados a partir del momento en que se notifique la presente providencia.

ACCION DE TUTELA:  
ACCIONANTE: EDITH ISABEL SINING SOLIS  
ACCIONADA: INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, PERSONERIA DE SOLEDAD Y EL SEÑOR HUGO CONTRERAS.  
RADICADO No. 087584003001-2023-00098-00

5.- OFICIAR a la INSPECCION SEXTA DE POLICIA DE SOLEDAD, que proceda, inmediatamente, a remitir copia del trámite administrativo dentro del que se expidió la Resolución 008 de fecha 8 de Febrero de 2.023, que dispuso el desalojo de la señora EDITH ISABEL SINING SOLIS del inmueble ubicado en la calle 18 No. 1-23 Barrio Los Libertadores de este municipio

6.- EFECTUAR las comunicaciones del caso a través del correo electrónico o cualquier otra herramienta tecnológica que sirva de apoyo.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE  
LA JUEZ  
ZAHIRA RAISH MALO**

Nmv

**Firmado Por:  
Zahira Vanessa Raish Malo  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b839b4cf19d9f07af85fe98b5e6946cff3783210a95a5b6394bb6a5108a0918**

Documento generado en 16/03/2023 04:17:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**